



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0238-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/05/2016	Hora: 16:31:34.4... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0314-2016 del 13 de Mayo, el señor HUMBERTO CASTAÑO BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3614150, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para los usos Doméstico y Riego, en beneficio del predio BUENAVISTA LA ESPERANZA, ubicado en la vereda LLANADAS - SANTA CLARA, del Municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-7257.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor HUMBERTO CASTAÑO BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3614150, para los usos Doméstico y Riego, en beneficio del predio BUENAVISTA LA ESPERANZA, ubicado en la vereda LLANADAS - SANTA CLARA, del Municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-7257.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0314-2016 de 13 de Mayo y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Sonsón, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyectó: JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
Expediente: 057560224496
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario, Antioquia. Nit: 890985135-3
Tel: 520-11-70 / 546-16-15 Fax: 546-12-29 - www.cornare.gov.co E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Vales de San Nicolás: Ext. 401-461. Paramo: Ext. 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83.
Parque Nari: S/A 01-26. Tecnoparque los Olivos: 546-30-99.
OTIS Aeropuerto José María Córdoba - Teletaxi: (054) 536-20-40 - 287-43-29.